

COMISIÓN BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

AUDIENCIA PÚBLICA, PROVINCIA DE SAN LUIS.

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2012.

INSTITUCIÓN: **COLEGIO DE ABOGADOS DE VILLA MERCEDES** (S.L.).

DISERTANTE: DRA. MARÍA DEL CARMEN CONSTANZO DE BRIDGER. PRESIDENTE.

ENTRE LOS ASPECTOS REVISABLES QUE SE OBSERVAN EN EL PROYECTO DE REFORMA LEGISLATIVA DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRA EN ACTUAL TRÁMITE PARLAMENTARIO, PODEMOS CONCISAMENTE MENCIONAR LOS QUE ATAÑEN:

- A LA PROTECCIÓN DE LA VIDA DEL SER HUMANO DESDE LA CONCEPCIÓN HASTA LA MUERTE NATURAL;

-A LA MATERNIDAD SUBROGADA O GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN;

-A LA FALTA DE UNA DEFINICIÓN DIRECTA DE LA PERSONA HUMANA;

-Y AL DIVORCIO INCAUSADO, QUE DEJA SIN EFECTO JURÍDICO ALGUNO AL DEBER DE LA FIDELIDAD Y DEL HOGAR COMPARTIDO;

EN LO QUE RESPECTA A LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, SI BIEN EL PROYECTO EN EL ARTÍCULO 19 DISPONE QUE *“LA EXISTENCIA DE LA PERSONA HUMANA COMIENZA CON LA CONCEPCIÓN EN EL SENO MATERNO”*, PUNTO SEGUIDO ESTABLECE QUE *“EN EL CASO DE TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA COMIENZA CON LA IMPLANTACION DEL EMBRIÓN EN LA MUJER...”*.

ESTO ÚLTIMO, NO SÓLO DISCRIMINA INJUSTAMENTE A LOS EMBRIONES IMPLANTADOS DE LOS NO IMPLANTADOS, SINO TAMBIÉN DEJA SIN AMPARO JURÍDICO ALGUNO A PERSONAS CONCEBIDAS, CORRIENDO SERIO RIESGO LA VIDA Y EL FUTURO DE LAS MISMAS.

TODO LO CUAL HACE DE ESTE ARTÍCULO 19 EL MÁS DELICADO DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL, ÉTICO Y MORAL.

A TODO ELLO SE SUMA LA FECUNDACIÓN POST-MORTEM, TAMBIÉN CONTEMPLADA EN EL PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL; QUE ES PARTICULARMETE GRAVE YA QUE NO RESPETA EL DERECHO DE LOS NIÑOS A SER EDUCADOS POR SUS PADRES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CREANDO DELIBERADAMENTE ORFANDADES AMPARADAS POR

LA LEY Y PONIENDO “EL DESEO PROCREATIVO” SOBRE “EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”.

LA MATERNIDAD SUBROGADA O GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN (ALQUILER DE VIENTRES), VIOLA LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA ÉTICA AL ESTAR LIGADA DIRECTAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LA MUJER Y SOBRE TODO DE LAS MÁS POBRES, DESCONOCIENDO EL VÍNCULO PSICOLÓGICO QUE SE GENERA ENTRE ESA MUJER Y EL NIÑO. EN LO QUE HACE A LA CONSOLIDACIÓN Y REAFIRMACIÓN DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, ESTE PUNTO ESTÁ LIGADO A LA FILIACIÓN DE UN NIÑO A DOS PERSONAS DE IGUAL SEXO PRIVÁNDOLO DEL BIEN DE UN PADRE Y UNA MADRE, LLAMADOS AHORA “PROGENITORES”.

LA MATERNIDAD SUBROGADA LE NIEGA A LOS NIÑOS SU CATEGORÍA DE PERSONAS CONVIRTIÉNDOLOS EN UN MERO OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS COMITENTES Y LA MADRE SUSTITUTA. ES UNA INGENUIDAD SUPONER QUE LA PRÁCTICA VA CONCRETARSE DE MANERA DESINTERESADA, SIN UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.

EN LO QUE RESPECTA AL DIVORCIO INCAUSADO, COMO HE DICHO ANTERIORMENTE, EL MISMO DEJA SIN EFECTO JURÍDICO ALGUNO AL DEBER DE LA FIDELIDAD Y DEL HOGAR COMPARTIDO; VACIANDO DE CONTENIDO LA

INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO, EN DESMEDRO DE LOS PROPIOS ESPOSOS Y DEL BIEN SUPERIOR DE LOS NIÑOS Y DE SU DERECHO A CRECER Y SER EDUCADOS EN EL ÁMBITO DE UNA FAMILIA ESTABLE.

ES NECESARIO UN GESTO DESDE EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA PACIFICACIÓN SOCIAL ESCUCHANDO LO QUE LE PIDE LA CIUDADANÍA Y SE REFORMEN INSTITUCIONES TAN IMPORTANTES COMO EL COMIENZO DE LA VIDA HUMANA Y LO QUE LA MAYORÍA DE LOS ARGENTINOS ENTENDEMOS Y VIVIMOS COMO MATRIMONIO.

POR OTRO LADO TAMBIÉN SE OBSERVA, QUE:

EL PROYECTO NO RESPETA LO NORMADO POR LA LEY 23.849, RATIFICATORIA EN NUESTRO PAÍS LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, SEÑALANDO EN SU TEXTO COMO RESERVA A DICHA CONVENCION QUE SE "ENTIENDE POR NIÑO TODO SER HUMANO DESDE EL MOMENTO DE SU CONCEPCION Y HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD" Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES (CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SANTO JOSÉ DE COSTA RICA Y EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ANTES RESEÑADA), INCORPORADOS A LA CARTA MAGNA EN EL ART. 75 INC. 22, HAN ESTABLECIDO QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA COMIENZA DESDE LA CONCEPCION.

CUANDO SE DICTA LA LEY 23.264 (DE FILIACIÓN Y PATRIA POTESTAD) ES EL GRAN TRIUNFO DE LA ELIMINACIÓN DE LA DESIGUALDAD PORQUE TODOS LOS HIJOS QUE NACEN SON IGUALES ANTE LA LEY, SIN DISTINCIÓN. AHORA ELIMINAMOS ESTO, AL CREAR UNA NUEVA FORMA DE SEGREGACIÓN, POR LO QUE ARGENTINA RETROCEDE.